Jon Enrique Galarza (1. gudira 1)
Alcalde
Sinaduraren data: 19/08/2022
HASH: d7149137a67b111124b04e32b799de4353

Ormaiztegiko Udala

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO "ORMAIZTEGIKO PLAZA" POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

I. CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente proyecto tiene por objeto la remodelación de la plaza Muxika Egurastokia de Ormaiztegi para la mejora del espacio público urbano. La forma a adoptar será la del contrato de obras.

Código CPV:
45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado
45233262-3 Trabajos de construcción de zonas peatonales
45237000-7 Trabajos de construcción de escenarios

La definición detallada y concreción del objeto del presente contrato se contienen en el proyecto de ejecución, redactado por los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Ormaiztegi.

El presente contrato no se divide en lotes. La justificación de la no división en lotes se encuentra en el expediente.

2. PLAZO

El plazo de ejecución de la obra es de cuatro (4) meses, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

3.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es de 462.677,76 euros (382.378,31 euros más 80.299,45 euros correspondientes al IVA).

Los licitadores tendrán la posibilidad de mejorar el citado precio, valorándose las ofertas presentadas de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del presente pliego. Todas las ofertas deberán indicar por separado la cuantía correspondiente al precio neto del contrato y, en su caso, la cuantía correspondiente al IVA.

La valoración de las ofertas económicas se realizará sin tener en cuenta el IVA. El precio del contrato incluirá una relación de precios unitarios, debidamente desglosados, que son los que regirán durante la ejecución del mismo. Si tales precios no son presentados se entenderá que el licitador aporta los mismos del presupuesto de la Administración, afectados en igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

3.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se fija en 382.378,31 euros (sin IVA), a los únicos efectos de determinar el procedimiento y el órgano de contratación.

4. FINANCIACIÓN

Balidzkotze Kod.: AGSDR3Y7E4PRS6GMALDK35W39 | Egiaztapena: https://ormaiztegi.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 1. orrialdea, guztira 15

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso.

5. FORMA DE PAGO
El pago de las obras ejecutadas se realizará mensualmente mediante certificaciones periódicas expedidas por el director facultativo de las mismas. Dichas certificaciones deberán enviarse electrónicamente al Ayuntamiento de Ormaiztegi.

6. REVISION DE PRECIOS
En el presente contrato no procederá la revisión de precios, según lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

7. GARANTÍAS
El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en la notificación de la adjudicación y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la adjudicación a su favor no surtirá efecto.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
La ejecución del contrato de obras comenzará el día hábil siguiente al de la formalización del contrato y se realizará bajo la dirección de obra contratada o designada por el Ayuntamiento de Ormaiztegi.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 239 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, al proyecto de obras, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. En especial, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.En este último caso deberá ratificarse por escrito en el plazo más breve posible para que sea vinculante para las partes.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 62.1. de la LCSP, se designa como responsable del contrato al Arquitecto Técnico del Ayuntamiento.

Balidazkotze Kod.: AGSDR3Y7E4PRS6GMALDK35W39 | Egiaztapena: https://ormaiztegi.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 2. orrialdea, guztira 15

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

A) Para la ejecución de este contrato se exigen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter laboral:

1. La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en este contrato, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.
2. Los licitadores o licitadoras deberán indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato en el caso de resultar adjudicatarios, así mismo, tienen la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
3. El adjudicatario o adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
4. Los licitadores o licitadoras se comprometen voluntariamente a dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

B) La empresa contratista deberá de cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución, en materia de Seguridad y Salud Laboral:

1. Presentar un plan específico de prevención de riesgos inherentes a los trabajos incluidos en el contrato, para lo cual, la empresa adjudicataria deberá confeccionar y presentar para su aprobación por el Ayuntamiento, un Plan de Seguridad y Salud para los trabajos a realizar en el municipio.
2. Disponer de personas que, conforme al plan de prevención, ejercen funciones de dirección y han recibido la formación necesaria para integrar la prevención de riesgos laborales en el conjunto de sus actividades y decisiones.
3. Disponer de un procedimiento de inspecciones periódicas en la prestación de servicios cuya ejecución pueda generar especial riesgo para la seguridad y salud laboral, a través de su organización preventiva siguiendo las pautas establecidas en el procedimiento de comprobación específico del Plan de Prevención. En dicho procedimiento deberá incluirse la comprobación periódica de las medidas de protección colectiva previstas en la Evaluación de Riesgos/Plan de Seguridad y Salud, así como el uso efectivo de los EPIs.
4. A la vista de lo previsto en el punto anterior, la empresa presentará, en su caso, un informe anual que recoja la información relacionada con las inspecciones y comprobaciones periódicas realizadas.

9. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

En el caso de subcontratación, la empresa contratista, igualmente, deberá justificar, después de haber solicitado a las empresas subcontratadas los datos oportunos, que estas empresas también aplican en la ejecución del contrato las citadas disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, y más concretamente, las condiciones de trabajo del Convenio Colectivo que resulte de aplicación, así como las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral.

El contratista deberá acreditar que los trabajadores que ocuparán para ejecutar los contratos están afiliados y dados de alta en la Seguridad Social, y notificar al Ayuntamiento cuando subcontraten parte de las prestaciones objeto del contrato, que han comprobado, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores de las empresas con las que subcontraten.

Balidazkotze Kod.: AGSDR3Y7E4PRS6GMALDK35W39 | Egiaztapena: https://ormaiztegi.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 3. orrialdea, guztira 15

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídicolaboral con el Ayuntamiento de, y ello con independencia de las facultades de control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Asimismo, se establece una cláusula de indemnidad del Ayuntamiento frente a cualquier incumplimiento del contratista en materia laboral, social o tributaria.

10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

El adjudicatario deberá contratar y presentar un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000,00 euros. que responda de los daños causados a terceras personas, bienes o servicios derivados de la ejecución del contrato; asimismo será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas, bienes o servicios por el personal a su cargo, instalaciones o instrumentos.

11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse cuando concurran las circunstancias previstas expresamente en el art. 205 de la LCSP. Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para el contratista en los términos establecidos en el artículo 206.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de LCSP.

No se considerará como modificación el exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en el global no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en el certificado final de la obra.

12. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción del que se levantará la correspondiente acta.

Asimismo, se establece un plazo de un año, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista,

Balidzkotze Kod.: AGSDR3Y7E4PRS6GMALDK35W39 | Egiaztapena: https://ormaiztegi.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 4. orrialdea, guztira 15

responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

13. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO
A. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 2 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

B. INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PARCIAL DE LAS PRESTACIONES
Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

C. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO O PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS O DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
Constituyen causas de resolución las establecidas en el artículos 211 y 245 de la Ley de Contratos del Sector Público.

15. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
Corresponden a la Administración las prerrogativas de a) interpretar el contrato, b) resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, c) modificarlo por razones de interés público, e) declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, e) suspender la ejecución del mismo, y f) acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

16. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION
La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP.

Balidazkotze Kod.: AGSDR3Y7E4PRS6GMALDK35W39 | Egiaztapena: https://ormaiztegi.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 5. orrialdea, guztira 15

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

A) CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA……. 100 puntos
A.1. Propuesta económica……100 puntos
Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica. La puntuación del resto de las ofertas se valorará atendiendo a la siguiente
Vx = Oeb/Oex * Vmax

Siendo:
Vx: valoración de la oferta x
Vmax: valoración máxima (100 puntos)
OEx. Oferta económica x
OEb: oferta económica más baja

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios de desempate, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS
Las ofertas con valores anormales o desproporcionados únicamente se apreciarán sobre el criterio de valoración de “Propuesta Económica”.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:
1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos o más licitadores, la que sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta o a la oferta más baja de las que concurran, cuando sean más de dos.

17. MESA DE CONTRATACION
La Mesa de Contratación la constituirán los siguientes miembros:
Presidente:

Balizkotze Kod.: AGSDR3Y7E4PRS6GMALDK35W39 | Egiaztapena: https://ormaiztegi.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 6. orrialdea, guztira 15

Don Jon Enrique Galarza, Alcalde de Ormaiztegi.
Vocales:
Doña Arantxa Amundarain Arana, Administrativa Municipal
Doña Begoña Antxustegi Bengoetxea, Secretaria-Interventora Municipal.
Doña Julene Aizpuru Altuna, Administrativa Municipal.
Secretaria:
Doña Arantxa Amundarain Arana, Administrativa Municipal.

18. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De conformidad con el artículo 159.4.a de la LCSP **todos/as los/as licitadores/as que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos/as en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLEC)**, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

No obstante, aquellas personas (físicas o jurídicas) licitadoras, habilitadas temporalmente para la licitación electrónica **que hayan solicitado la inscripción en el ROLEC y ésta se halle pendiente de resolución, podrán tomar parte en la licitación** y realizar la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, siempre y cuando justifiquen haber presentado previamente la solicitud de inscripción en el ROLEC.

En este caso, la acreditación se realizará de la siguiente forma, a saber:

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:
a) De los/as empresarios/as que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
a´) De los/as empresarios/as que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
b) De los/as empresarios/as **no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
c) **De los/as demás empresarios/as extranjeros/as**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Balizkotze Kod.: AGSDR3Y7E4PRS6GMALDK35W39 | Egiaztapena: https://ormaiztegi.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 7. orrialdea, guztira 15

2. La prueba, por parte de los/as empresarios/as, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.
Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del/as empresario/as:
3.1 La solvencia económica y financiera del empresario/as deberá acreditarse mediante la presentación del *volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario/a y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al precio del contrato.*
No será admitida ninguna empresa que no cumpla con este requisito de solvencia.

3.2. La solvencia técnica de los/as empresarios/as deberá acreditarse, mediante la presentación de:
a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.
No será admitida ninguna empresa que no haya realizado 10 prestaciones de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

19. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el Departamento de Secretaría de este Ayuntamiento, sito en Muxika Egurastokia, 1, de 09,00 a 14,00 horas, todos los días hábiles a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el Perfil del Contratante, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. El acceso al perfil de contratante de la Contratación Pública de Euskadi se efectuará a través del siguiente enlace http://www.contratacion.euskadi.eus. Si bien el PERFIL DEL CONTRATANTE del Ayuntamiento de Ormaiztegi se encuentra integrado en el Sistema de Contratación del Gobierno Vasco, el acceso a dicho sistema también podrá llevarse a cabo a través de la siguiente dirección: https://www.ormaiztegi.eus/es/perfil-del-contratante

Las proposiciones se presentarán exclusivamente por medios electrónicos, en la forma establecida en la clausula 20 del presente pliego, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante.

Se podrán consultar en el perfil del contratante los pliegos y la documentación complementaria. La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de 3 días antes de la fecha límite

Balizkotze Kod.: AGSDR3Y7E4PRS6GMALDK35W39 | Egiaztapena: https://ormaiztegi.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 8. orrialdea, guztira 15

fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos seis días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

Cuando las proposiciones solo puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta «in situ» de la documentación que se adjunte al pliego, los plazos mínimos para la presentación de las ofertas y solicitudes de participación se ampliarán de forma que todos los que interesados afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para preparar aquellas.

20. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

20.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los/as interesados/as deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

20.2. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en UN ÚNICO SOBRE firmado por el licitador, en el que se hará constar la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la obra de remodelación de la plaza Muxika Egurastokia de Ormaiztegi». La denominación del archivo es la siguiente:

SOBRE «A»

OFERTA ECONÓMICA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.

En este sobre se deberán incluir:

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de _____ por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Declaración Responsable del licitador o licitadora indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

1.- Se presentará Declaración responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC),

Balizkotze Kod.: AGSDR3Y7E4PRS6GMALDK35W39 | Egiaztapena: https://ormaiztegi.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 9. orrialdea, guztira 15

aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Su cumplimentación se realizará a través de la dirección https://ec.europa.eu/growth/toolsdatabases/ espd/filter?lang=es.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

2.- En el caso de que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, compromiso conforme al modelo que se recoge en el ANEXO I del presente pliego, de constituir la unión temporal, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, también se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Si trata de operadores económicos no comunitarios, deben presentar el informe regulado en el art. 68.1 LCSP. Además, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o su equivalente autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, o figure en una base de datos nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 21.5. del presente pliego. No será por tanto necesario presentar la documentación exigida en la cláusula 21.5. del presente pliego en el momento de presentación de proposiciones, bastando la presentación de la declaración responsable que se adjunta como según el modelo del documento europeo único de contratación.

Balizkotze Kod.: AGSDR3Y7E4PRS6GMALDK35W39 | Egiaztapena: https://ormaiztegi.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 10. orrialdea, guztira 15

21. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA Y SELECCIÓN DE EMPRESAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre «A», que contiene la documentación administrativa y la proposición económica, en un acto público que será previamente anunciado en el Perfil del Contratante,.

Con ese fin, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Comprobación de la declaración responsable según modelo de documento europeo único de contratación DEUC, así como del resto de la documentación que ha de incorporar, en su caso.

- Comunicación de la oferta económica de cada persona licitadora.

- Comprobación del compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (UTE), en el caso de que varias empresas acudan como una a la licitación.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

En caso de que concurran a la licitación personas físicas o jurídicas **habilitadas temporalmente para la licitación electrónica, que hayan solicitado la inscripción en el ROLEC y ésta se halle pendiente de resolución**, y que justifiquen haberla solicitado antes del fin del plazo de presentación de ofertas, la mesa comprobará la documentación que hayan presentado según lo dispuesto en la cláusula 18.

Efectuadas las oportunas comprobaciones, la mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

22. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Las notificaciones y las comunicaciones que el Ayuntamiento de Ormaiztegi deba practicar en el seno del procedimiento de contratación se practicarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Ormaiztegi.

Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, los operadores económicos recibirán aviso del envío a la dirección de correo electrónico que haya facilitado a estos efectos.

Balidazkotze Kod.: AGSDR3Y7E4PRS6GMALDK35W39 | Egiaztapena: https://ormaiztegi.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 11. orrialdea, guztira 15

23. ADJUDICACION, FORMALIZACION Y GASTOS
La adjudicación se realizará por el órgano de contratación, notificándose a todos los licitadores y publicándose en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles desde día siguiente al de notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá realizar las siguientes actuaciones:
- Comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.
- Contratar y presentar un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000,00 euros, que responda de los daños causados a terceras personas, bienes o servicios derivados de la ejecución del contrato; asimismo será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas, bienes o servicios por el personal a su cargo, instalaciones o instrumentos.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

24. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO
El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, rigiéndose por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

25. LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL
En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, en relación con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, así como el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos).

26. JURISDICCIÓN COMPETENTE
Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por la LCSP, o de cualquiera de los recursos regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Balidzkotze Kod.: AGSDR3Y7E4PRS6GMALDK35W39 | Egiaztapena: https://ormaiztegi.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 12. orrialdea, guztira 15

Ormaiztegiko Udala

Balioztatze Kod.: AGSDR3Y7E4PRS6GMALDK35W39 | Egiaztapena: https://ormaiztegi.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 13. orrialdea, guztira 15

Ormaiztegiko Udala

ANEXO I. COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña……, con DNI…… en nombre propio o en representación de (operador económico) …… D./Dña. ……, con DNI…… en nombre propio o en representación de (operador económico) …… DECLARAN: En relación con el expediente ……

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.

2.- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. .....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Baliozkotze Kod.: AGSDR3Y7E4PRS6GMALDK35W39 | Egiaztapena: https://ormaiztegi.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 14. orrialdea, guztira 15

Ormaiztegiko Udala

En Ormaiztegi, en el día de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Baliozkotze Kod.: AGSDR3Y7E4PRS6GMALDK35W39 | Egiaztapena: https://ormaiztegi.egoitzaelektronikoa.eus/
esPúblico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 15. orrialdea, guztira 15